



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca, México, a 25 de abril de 2022  
221C0201000001S/UAA/OF-0322/2022

**VÍCTOR HUGO ALVARADO ÁNGELES  
PRESENTE.**

Me dirijo a usted en atención a su amable solicitud registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con folio 00057/PROPAEM/IP/2022, en donde manifestó en el apartado denominado Descripción clara y precisa de la información solicitada:

"La solicitud de información se adjunta en archivo PDF." (Sic)

En este sentido, derivado del análisis practicado a dicho requerimiento de información, se observa un documento anexo que se adjunta al presente diverso, por medio del cual requirió:

*Estado de México a 23 de marzo de 2022 PARA EL ÁREA CORRESPONDIENTE DE ESTA DEPENDENCIA: Con fundamento en el artículo 6° Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5°, fracción I, III, IV, V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículos 24 fracción XXI, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 159, 160:*

*"Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato que el solicitante manifieste... En caso que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos..."*

*Así como los artículos 161, 162, 163, 164, 165 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en conformidad con el Criterio 3/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA), se solicita lo siguiente:*

*1. Base de datos en formato Excel de la composición y descripción de la flotilla adquirida/comprada de automóviles, camionetas, camiones y motocicletas destinados a servidores públicos, servicios administrativos, uso utilitario, o para el uso de programas públicos, lo anterior referido a esta dependencia, en la que se incluya:*

- a) Marca*
- b) Modelo*
- c) Tipo de vehículo*
- d) Año de modelo*
- e) Año de adquisición*
- f) Placa*
- g) Costo de adquisición unitario*

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

2. Base de datos en formato Excel de la composición y descripción de la flotilla arrendada de automóviles, camionetas, camiones y motocicletas destinados a servidores públicos, servicios administrativos, uso utilitario, o para el uso de programas públicos, lo anterior referido a esta dependencia, en la que se incluya:

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Tipo de vehículo
- d) Año de modelo
- e) Placa
- f) Periodo de arrendamiento
- g) Costo de arrendamiento
- h) Año del arrendamiento
- i) Cantidad de vehículos (tipo, marca y modelo).

3. Criterios de selección de los vehículos de la flotilla arrendada o adquirida de automóviles, camionetas, camiones y motocicletas destinados a servidores públicos, servicios administrativos, uso utilitario, o para el uso de programas públicos.

4. Lista del marco regulatorio para la selección, adquisición o arrendamiento de automóviles, camionetas, camiones y motocicletas destinados a servidores públicos, servicios administrativos, uso utilitario, o para el uso de programas públicos, lo anterior referido a esta dependencia.

5. Cuál es la vida útil de los vehículos de la flotilla arrendada o adquirida de automóviles, camionetas, camiones y motocicletas destinados a servidores públicos, servicios administrativos, uso utilitario, o para el uso de programas públicos, lo anterior referido a esta dependencia.

6. Cuando han cumplido su vida útil los vehículos de la flotilla arrendada o adquirida de automóviles, camionetas, camiones y motocicletas destinados a servidores públicos, servicios administrativos, uso utilitario, o para el uso de programas públicos, ¿qué se les hace a estos vehículos, se venden, llevan un proceso de chatarrización u otro proceso?, lo anterior referido a esta dependencia.

7. Cuáles son los criterios para dictaminar una baja de los vehículos de la flotilla arrendada o adquirida de automóviles, camionetas, camiones y motocicletas destinados a servidores públicos, servicios administrativos, uso utilitario, o para el uso de programas públicos, lo anterior referido a esta dependencia.

8. Base de datos en formato Excel del registro de fechas y el motivo desde 2010 a 2022 en el que los vehículos de la flotilla arrendada o adquirida de automóviles, camionetas, camiones y motocicletas destinados a servidores públicos, servicios administrativos, uso utilitario, o para el uso de programas públicos, se vieron involucrados en un hecho de tránsito o siniestro vial, lo anterior referido a esta dependencia." (Sic).





2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Al respecto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 8, 11, 12, 21, 23, fracción I, 24 fracción XI, 58, 59 fracciones I, II y III y 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en mi calidad de Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Servidor Público Habilitado de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en atención al principio de máxima publicidad, atenta y respetuosamente manifiesto a usted lo siguiente:

Que en términos del artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 84 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

La Secretaría, las dependencias, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos conservarán en sus archivos, en forma ordenada, la documentación comprobatoria de los actos, procedimientos y contratos materia de esta Ley, cuando menos por el lapso de cinco años, contado a partir de la fecha de su celebración.

Numeral 1.- En los últimos cinco años fiscales esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, no ha adquirido flota de automóviles, camionetas, camiones y motocicletas destinados a servidores públicos, servicios administrativos, uso utilitario, o para el uso de programas públicos.

Numeral 2.- Respecto a lo solicitado esta información se encuentra publicada en la siguiente liga:

<https://compramex.edomex.gob.mx/compramex/public/catalogosExternos/detalleConvocatoria.xhtml>

Numeral 3.- Con relación a los criterios de selección de vehículos se considera lo establecido en las POBALIN 016 y 017 del Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del poder ejecutivo del Estado de México.

Numeral 4.- Con relación al marco regulatorio se enuncia lo siguiente:

- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el día 03 de mayo de 2013.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno el día 29 de octubre de 2013.

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico "Oficial Gaceta" del Gobierno el día 09 de diciembre de 2013.

Numeral 5.- Con relación a este punto, la vida útil de las unidades vehiculares depende su uso operativo, por cual no se puede precisar los años de vida útil de la flotilla propiedad de esta Procuraduría. Ahora bien, con relación a las unidades vehiculares arrendadas se desconoce su vida útil debido que éstas son usadas durante el periodo de la vigencia del contrato.

Con relación a los numeral 6 y 7.- El proceso de baja de las unidades vehiculares que han concluido su vida útil, se regula a través de lo establecido en la POBALIN 013 del Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, remitiendo estos a la Dirección General de Recursos Materiales.

Numeral 8.- En relación con las unidades vehiculares arrendadas, esta información no obra en poder de este sujeto obligado ya que es de propiedad de la empresa prestadora del servicio de arrendamiento, respecto a la flotilla adquirida se regula a través de lo establecido en la POBALIN 050 del Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, remitiendo estos a la Dirección General de Recursos Materiales, y además, no omito mencionarle, que tal como se refirió en la respuesta al numeral 1, esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, no ha adquirido comprado flotilla de automóviles, camionetas, camiones y motocicletas destinados a servidores públicos, servicios administrativos, uso utilitario, o para el uso de programas públicos, en los últimos cinco años fiscales, de la cual halla información que le pudiera ser proporcionada.

Sin otro particular, le envió un saludo.

**A T E N T A M E N T E**

  
**MARTÍN PABLO JUÁREZ TORRES**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**



c.c.p. Dr. Luis Eduardo Gómez García.- Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México.

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**  
**UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**